



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

4996

**REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.**

Concepción, **12 6 DIC. 2016**

**VISTOS**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 modificado por la ley N° 20.890 de fecha 26 de Diciembre de 2015; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; Certificado de Anotación en el registro N° 1526249 de fecha 09 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 015/4944 de fecha 21 de diciembre de 2016, Aplicando multa a Constructora; Correo electrónico del factoring, aceptando descuento de multa; y demás antecedentes tenidos a la vista.

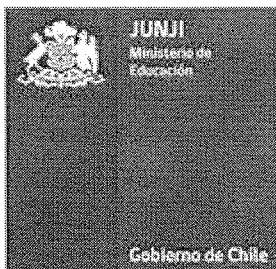
**CONSIDERANDO:**

**1.-**Que, con fecha 09 de diciembre de 2016, la empresa "INCOFIN S.A.", Rol Único Tributario N° 96.626.570-1, domiciliada para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins #949, Piso 13, da cuenta que "OLIVER Y BURGOS S.A.", Rol Único Tributario N° 78.085.070-1, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 670**, por el valor total de **\$ 36.328.596 (Treinta y seis millones trescientos veintiocho mil quinientos noventa y seis pesos)**, IVA incluido;

**2.-**Que, la Factura Electrónica N° 670 de fecha 09 de diciembre de 2016, corresponde a Estado de pago N° 1, modificaciones de contrato del proyecto jardín infantil y sala cuna Unzueta, Mulchen, concepto de ejecución de obras de construcción, según orden de compra N° 1576-589-SE15 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-43-LP15;

**3.-** Que de acuerdo a "Certificado de Anotación" en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 09 de diciembre de 2016, se registra inscripción N° 1526249;

**4.-** Que, según Resolución Exenta N° 015/4944 de fecha 21 de diciembre de 2016, la factura electrónica N° 670, se encuentra con multa por atraso en término de obras, por un monto de **\$ 526.909 (Quinientos veintiséis mil novecientos nueve pesos)**, equivalentes a 20 UF al 28 de diciembre de 2016.



5.- Que, de acuerdo a lo señalado en correo electrónico con fecha 26 de diciembre de 2016, factoring Incofin S.A., acepta el descuento de la multa en el pago de la factura electrónica N° 670.

6.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que "Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.

*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.*

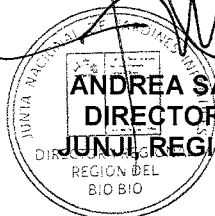
*El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley".*

#### RESUELVO:

**PÁGUESE a "INCOFIN S.A.", Rol Único Tributario N° 96.626.570-1, la suma \$ 35.801.687 (Treinta y cinco millones ochocientos un mil seiscientos ochenta y siete pesos), IVA incluido, monto que es resultado de deducir la multa aplicada y aceptada por factoring "INCOFIN S.A." correspondiente a \$ 526.909 (Quinientos veintiséis mil novecientos nueve pesos), de la Factura Electrónica N° 670 de fecha 09 de diciembre de 2016, del Proveedor "OLIVER Y BURGOS S.A.", Rol Único Tributario N° 78.085.070-1, por el monto de \$ 36.328.596 (Treinta y seis millones trescientos veintiocho mil quinientos noventa y seis pesos), IVA incluido, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura".-**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGION DEL BIOBIO**



ASL/P/W/FSC/CSM/KBM/asu

Distribución:

Subdirección RRRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Unidad de Compras

Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
O'Higgins Poniente N° 77, 5° piso  
Concepción, Región del Bío Bío, Chile  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)



### CERTIFICADO DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO

Con fecha 26-12-2016, el Servicio de Impuestos Internos certifica que, el cedente **OLIVER Y BURGOS S.A.**, RUT N° 78085070-1, domiciliado en **FELIX EICHER 833**, ha transferido al cesionario **INCOFIN SA**, RUT N° 96626570-1, domiciliado en **AVDA. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 949 PISO 13**, anotando el archivo electrónico de cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, con la siguiente información:

La información relativa al deudor y al documento, se indica a continuación:

Nombre o Razón Social del Deudor:	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Vigencia de la Anotación Fecha Inicio:	<b>VIGENTE</b> 09-12-2016 01:05:10
Fecha último vencimiento:	08-01-2017 00:00:00
Monto cedido:	\$ 36.328.596

RUT Emisor del Documento	78085070-1
Documento	Factura Electrónica
N° de Folio	670
Fecha del Documento	09-12-2016 00:00:00
Monto del Documento	\$ 36.328.596



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre: \_\_\_\_\_

N° de RUT: \_\_\_\_\_

Fecha del certificado: 26-12-2016 11:29:32

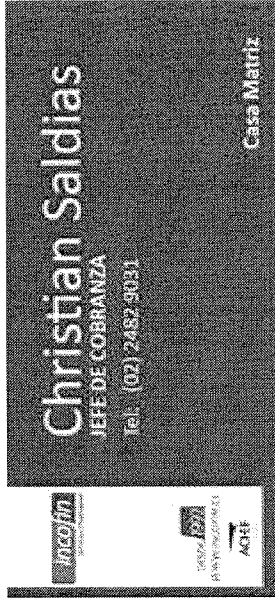
[Imprimir](#) [Cerrar](#)

## Saez Urrutia, Angelina Pilar

**De:** Christian Saldias <christian.saldias@incofin.cl>  
**Enviado el:** lunes, 26 de diciembre de 2016 11:44  
**Para:** Saez Urrutia, Angelina Pilar  
**CC:** 'Fonseca Munoz Barbara Paz'; poliver@sicao.cl; luis.valdebenito@incofin.cl; 'Veronica Arias'  
**Asunto:** RE: Resolución Aplica Multa - Unzueta.

Estimados, realizar el descuento, favor avisar cuando esté listo el pago

Atte



**De:** Saez Urrutia, Angelina Pilar [mailto:apsaez@junji.cl]  
**Enviado el:** lunes, 26 de diciembre de 2016 9:25  
**Para:** christian.saldias@incofin.cl  
**CC:** Fonseca Munoz Barbara Paz <bfonseca@junjired.cl>; poliver@sicao.cl  
**Asunto:** RV: Resolución Aplica Multa - Unzueta.

Estimado,

Buen día, le informo que la factura N° 670 por \$ 36.328.596 cedida al factoring se encuentra con descuento de multa equivalente a 20 Unidades de Fomento.

Por lo que solicito de vuestra aprobación para poder realizar el pago con el descuento respectivo de la multa.

Atenta a sus comentarios,  
Saluda atte.,